



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0455-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-010010, de fecha 08 de febrero de 2023, promovido por el administrado **BRYAM ABEL FLORIAN ZAGARRA**, sobre **"Renuncia a Contrato Administrativo de Servicios – CAS y al cargo de Coordinador CPU - Huaral"**; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°041-2023-ACAP/URLYC/ORRHH, emitido por el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia; Informe N°0148-2023-U.R.P., emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0366-2023-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario**, de fecha 21 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0455-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado **BRYAM ABEL FLORIAN ZAGARRA**, solicita “(...) **renuncia irrevocable por motivos personales estrictamente, familiares, de salud y distancia**”.

Que, mediante Informe N°041-2023-ACAP/URLyC/ORRHH, el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, informa que “**habiéndose recepcionado el expediente de la referencia solicitando las vacaciones trucas por Renuncia. del servidor administrativo. FLORIAN ZEGARRA BRYAM ABEL. cuenta con vacacione trucas 30 días del 2022 de acuerdo al sistema de control, Por lo tanto, tiene: 30 días de vacaciones trucas**”.

Que, mediante Informe N°0148-2023-U.R.P., el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que “**La Unidad de Registro y Escalafón en el Informe Escalafonario N° 0070-2023- URE/ORR.HH, hace conocer que el suscrito cuenta con CINCO (05) años, SEIS (06) meses y CERO (00) días de Tiempo de servicio al 31/01/2023 fecha de su renuncia.**

De acuerdo a lo solicitado se procede a realizar los siguientes cálculos:

1. **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:** De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, Los beneficios que se otorgan al cese del contrato administrativo de servicios son: vacaciones no gozadas y vacaciones trucas. Según Informe Técnico N° 062-2019-SERVIR-GPGSC, numeral 3.1. concluye: “no es posible reconocer la compensación por tiempo de servicios, por ser un contrato de naturaleza civil bajo las reglas del artículo 1756° y 1764° del código civil y sus normas complementarias”.
2. **COMPENSACION VACACIONAL:** La Jefa (e) Área de Control de Permanencia y Asistencia del Personal con Informe N°041-2023-ACAP/URLyC/ORRHH, indica que el administrado cuenta con vacaciones trucas: 2022 = 30 días. Entonces:

CONCEPTO	NORMATIVA	AÑOS	DIAS	REMUNERACION BRUTA	MONTO
VACACIONES TRUCAS	Decreto Legislativo N° 1057 ART. 6	2022	30	1089	S/ 1,089.00

Decreto Legislativo N° 1057 artículo 6, modificado por la Ley N° 29849, establece los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Este régimen no se ha regulado -como sí sucede en el



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0455-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de periodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el periodo de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente

Resumiendo, el monto total por beneficios económicos sería:

DESCRIPCION	MONT O
VACACIONES TRUNCAS	S/. 1,089.00
TOTAL A PAGAR	S/. 1,089.00

Que, al traslado, mediante Informe N° 0366-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, al respecto, en síntesis y en concreto opina que se debería: **"PRIMERO:** se sugiere declarar **PROCEDENTE** la solicitud promovida por el administrado **FLORIAN ZAGARRA BRYAM ABEL**, que versa sobre **"RENUNCIA A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS Y AL CARGO DE COORDINADOR CPU - HUARAL"**; (...). **SEGUNDO:** Se sugiere OTORGAR al administrado, **FLORIAN ZAGARRA BRYAM ABEL**, los derechos económicos reconocidos (vacaciones trucas) mediante los informes emitidos por la unidad de Remuneraciones y Pensiones, en su calidad de Servidor Administrativo de esta Institución. **TERCERO:** Que, el monto económico que se ha de abonar a la recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, de acorde a los cálculos realizados por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones".



Que, mediante Oficio N°0317-2023-ORRH-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que "don **BRYAM ABEL FLORIAN ZEGARRA**, Oficinista I – Coordinador CPU Huaral, CAS del Régimen del D.L. N°1057, presentó su renuncia voluntaria el 08 de febrero de 2023, lo que hace necesario, emitir una Resolución de Consejo Universitario dando por culminado dicho contrato. De acuerdo a lo verificado el servidor cuenta con CINCO (05) años, SEIS (06) meses, CERO (00) días de Tiempo de servicio al 28/02/2023 según consta en el Informe Escalafonario N° 0070-2023- URE/ORR.HH. y según consta en los sistemas de control, que la suscrita cuenta con vacaciones pendientes de 30 días de acuerdo al Informe N°041-2023-ACAP/URLyC/ORRH, por lo que corresponde un pago de S/1,089.00 según Informe N° 0148-2023-U.R.P. Es preciso señalar que, desde la fecha de renuncia, no se le han efectuado pagos de remuneraciones al ex servidor mencionado. Por tanto, solicito a su despacho requerir a quien corresponda, la emisión de la Resolución de Consejo Universitario, de acuerdo al siguiente detalle: DAR POR CONCLUIDO por renuncia voluntaria, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato aprobado de don **BRYAM ABEL FLORIAN ZEGARRA**, identificado con DNI N° 47945818, quien venía laborando como Oficinista I – Coordinador CPU Huaral, CAS del Régimen del D.L. N°1057, en el registro AIRHSP N° 000554, agradeciéndole por los servicios prestados en esta Casa Superior de Estudios".



Que, mediante Decreto de Rectorado N° 3180-2022-R-UNJFSC, el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0455-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2023; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó los siguientes: *"Dar por concluido, por renuncia voluntaria, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato indefinido y/o indeterminado aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0291-2021-CU-UNJFSC, de don BRYAN ABEL FLORIAN ZEGARRA, identificado con DNI N° 47945818, quien venía laborando como Oficinista I – Coordinador CPU Huaral, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el registro AIRHSP N° 000554, agradeciéndole por los servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios. RECONOCER, al administrado, BRYAM ABEL FLORIAN ZAGARRA, de conformidad con lo indicado por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, con Informe N°0148-2023-U.R.P, los siguientes beneficios laborales, en mérito a lo dispuesto en el acuerdo que precede, conforme a los siguientes detalles:*

D E S C R I P C I O N	M O N T O
V A C A C I O N E S T R U N C A S	S/. 1,089.00
TOTAL A PAGAR	S/. 1,089.00

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DAR POR CONCLUIDO**, por renuncia voluntaria, a partir del 31 de enero de 2023, el contrato indefinido y/o indeterminado aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0291-2021-CU-UNJFSC, de don **BRYAM ABEL FLORIAN ZEGARRA**, identificado con DNI N° 47945818, quien venía laborando como Oficinista I – Coordinador CPU Huaral, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el registro AIRHSP N° 000554, agradeciéndole por los servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 2°.- **RECONOCER**, al administrado, **BRYAM ABEL FLORIAN ZAGARRA**, de conformidad con lo indicado por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, con Informe N°0148-2023-U.R.P, los siguientes beneficios laborales, en mérito a lo dispuesto en el artículo que precede, conforme a los siguientes detalles:

D E S C R I P C I O N	M O N T O
V A C A C I O N E S T R U N C A S	S/. 1,089.00
TOTAL A PAGAR	S/. 1,089.00



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0455-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

- Artículo 3°.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que corresponden en función a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.-** NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jyp.-



DIAGNÓSTICO ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0455-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 25 de Abril del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 23

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FLORIAN ZEGARRA, BRYAN ABEL
ARCHIVO
- / STD2445